



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC-TP-25/2024

RECURRENTE: SANTOS GONZÁLEZ
YESCAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
LOCAL UNO DE SAN LUIS RÍO
COLORADO.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo de la interposición de un juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano signada por Santos González Yescas, señalando como acto impugnado lo siguiente: "...declaración de validez de ella (sic) elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección de (sic) emitidas por el Consejo Distrital Electoral local uno de San Luis Río Colorado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora, por el cual se determinó tener por triunfadora a la planilla fórmula (sic) postulada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática"...

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la impresión del correo electrónico y anexo, así como el oficio CDESL/PRESI-01/2024, téngase a la ciudadana Selene Beraud Ibarra, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 01 de San Luis Río Colorado, Sonora, dando aviso de la interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por el ciudadano Santos González Yescas, por su propio derecho; lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el oficio CDESL/PRESI-03/2024, suscrito por la citada Consejera Presidenta, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día quince del mes y año que transcurre, téngase al respectivo Consejo remitiendo la demanda del referido Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano signada por Santos González Yescas, constante de cuarenta y un fojas y un anexo, señalándose como acto impugnado lo siguiente: **“...declaración de validez de ella (sic) elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección de (sic) emitidas por el Consejo Distrital Electoral local uno de San Luis Río Colorado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora, por el cual se determinó tener por triunfadora a la planilla fórmula (sic) postulada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática”**; asimismo, las constancias de trámite y publicación, entre otras documentales, recabadas con motivo de la recepción del Juicio de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la Consejera Presidenta de referencia, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Sinaloa y calle 34, colonia Campestre, en San Luis Río Colorado, Sonora.

Asimismo, téngase al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Galeana #143, entre Jesús María Ávila y Boulevard Serna, colonia las Palmas, en esta ciudad, así como los correos electrónicos lic.luisjacobtorresmarquez@hotmail.com y jesus_castro@hotmail.com, y autorizando para que intervenga en el presente asunto al licenciado Jesús Francisco Castro de la Torre.

Por otro lado, ténganse por recibidos los escritos de tercero interesado, presentados, el primero, por el ciudadano Francisco Muñoz Gutiérrez, ostentándose como representante del Partido Acción Nacional, a quien se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en blvd. Paseo Río Sonora, número 155, colonia Proyecto Río Sonora, de esta Ciudad, y autorizando a las ciudadanas y los ciudadanos Corina Trenti Lara, Giovanna Guadalupe Sánchez Galindo, María Carmela Estrella Valencia, Jesús Manuel Enríquez Romo y Francisco Erick Martínez Rodríguez; el segundo, por el ciudadano Juan Pablo Arenivar Martínez, ostentándose como candidato electo para la diputación local del Distrito 01 en San Luis Río Colorado, Sonora, a quien se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo Río Sonora, número ciento cincuenta y cinco, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, y autorizando para que intervengan en el presente asunto, a las ciudadanas y

los ciudadanos Corina Trenti Lara, María Carmela Estrella Valencia, Giovanna Guadalupe Sánchez Galindo, Francisco Erick Martínez Rodríguez y Jesús Manuel Enríquez Romo; escritos sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

De la misma manera, visto el oficio CDESL/PRESI-02/2024, firmado por la multicitada Consejera Presidenta, de fecha quince de junio del año dos mil veinticuatro, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-SP-25/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **JDC-TP-25/2024** POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SANTOS GONZÁLEZ YESCAS. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, LO ANTERIOR CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.-----



LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA.